



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 402. Circular núm. 215.

En circular de 15 de Enero último inserta en el Boletín oficial número 8, se previno á los Alcaldes que el día 13 de cada trimestre se entregasen en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que se le detallaban para atender á la dotacion de los guardas mayores de acaballo debiéndolo hacer por trimestres adelantados. Son muchos los pueblos que se encuentran en descubierto, y con el objeto de evitar las comisiones con que en aquella se conminó á los morosos, he dispuesto antes de despedirlas conceder el término de veinte dias, no dudando que todos los Alcaldes concurrirán á satisfacer las cantidades que se les detalló, evitándome el disgusto de causar mayores gastos para su cobro. Zaragoza 10 de Mayo de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 403.

Circular núm. 216.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 11 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

Pedro Estella, desertor del Regimiento infantería de Zaragoza, edad 31 años, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, color natural, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada y 2 líneas.

Vicente de Diego, desertor del Regimiento infantería de Zamora, edad 22 años, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz afilada, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas.

Lo reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Cristobal Tudela, estatura 5 pies y 3 pulgadas, de mediana corpulencia, pelo castaño algo oscuro, cara delgada en la que se notan algunas manchas como pecas, ojos que tiran á castaño oscuro: viste chaleco de pana, faja de sarja morada, calzon de pana de color verde botella, calcetas azules, alpargatas del pais á lo miñon, manta taustana nueva, pañuelo en la cabeza sin chaqueta.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Borja.

Núm. 404.

Circular núm. 217.

Los frecuentes incendios ocurridos en algunos montes de esta provincia en el verano pasado, llamaron seriamente la atencion del Gobierno de S. M. dictándose en su consecuencia la circular de 30 de Abril último, inserta en el Boletín oficial número 119 en la cual se recordaba el cumplimiento de las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 24 de Junio de 1848; y con el deseo de evitar la repeticion de incendios que son la ruina y devastacion de los montes, he creido oportuno adoptar otras medidas mas rigurosas que contenga á los dañadores.

Dejando á un lado la sequia extraordinaria del año último que ha contribuido á que tomarán mayor incremento algunos incendios, se ha notado que la mayor parte de estos, fueron producidos por la calcinacion de hornigueros, elaboracion fraudulenta de carbon, y quema de rastrojos, sin que por los guardas mayores de las respectivas comarcas, ni los locales,

se hayan impedido con el debido celo tales excesos, tolerándose en principalmente por los Alcaldes.

A todos estos funcionarios toca evitar semejantes excesos y para ello se llevarán á efecto las disposiciones siguientes.

1.ª Queda absolutamente prohibido tanto en los montes comunes y de propios como en los terrenos de particulares situados á menor distancia de mil varas de aquellos, esten ó nó poblados de arbolado y matas bajas, la elaboracion de carbon desde 1.º del actual, hasta fin de Setiembre, y pasado este periodo se verificará por los que esten autorizados para ello en los puntos ó carboneras que se designen por los empleados del ramo de montes.

2.ª Así bien queda prohibido en todo tiempo calcinar hornigueros, á no ser con leña de legitima propiedad particular y en este caso, solo se consentirá la calcinacion desde 1.º de Octubre á fin de Marzo, siempre que los terrenos no se encuentren dentro de los montes de propios y comunes ó á menor distancia de mil varas.

3.ª Igualmente se prohíbe quemar rastrojos en todo terreno que se halle dentro de los montes de propios y comunes y los que se encuentren á menor distancia de mil varas de los mismos.

4.ª Los guardas mayores y locales denunciarán inmediatamente toda contravencion á los respectivos Alcaldes á fin de que sean castigados con arreglo al código penal, debiendo los segundos dar aviso al guarda mayor para que éste lo haga al Comisario.

El menor descuido ó tolerancia por parte de los empleados será castigado con el mayor rigor, en el concepto de que no habrá el menor disimulo, acordando la suspension, ó separacion de los mismos en los casos que lo requieran. Zaragoza 11 de Mayo de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 405.

Don Simon de Roda, Gobernador de la provincia de Zaragoza, y subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Don José Maria del Rio de Tejada, vecino de Castro del Rio, con residencia, segun se cree, en Madrid, su profesion comerciante, para que en el término de diez dias comparezca en este juzgado de rentas para la práctica de cierta diligencia judicial que se halla acordada en un expediente que pende en el mismo y su escribania principal sobre la legitimidad ó falsia de cuatro cartas de pago de suministros. Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1852.—Simon de Roda.—Por mandado de S. E., D. Joaquin Labrador.

Núm. 406.

Distrito municipal de Borja.

Mes de Enero de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn. ms.

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	669	} 829
Por id. sobre otros objetos.	160	
Total cargo.	Rs. vn. 829	

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		70,20	70,20
Art. 11. Imprevistos.		364,	364,
Por el alcance á favor del depositario en fin del mes anterior.		27257,17	27257,17
Total data rs. vn.		27692, 3	27692, 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	829,
Idem la data.	27.692, 3
A favor del depositario para el mes siguiente.	26 863, 3

De forma que importando el cargo ochocientos veinte y nueve rs. vn. y la data veinte y siete mil seiscientos noventa y dos rs. tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia á favor del Depositario de veinte y seis mil ochocientos sesenta y tres rs. tres mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Febrero. Borja 31 de Enero de 1852.—El Depositario, Hipólito de Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano, secretario.—V. o B. o —El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

Nota. El precedente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

El extracto que antecede ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de este año, sin que se haya puesto reparo alguno, y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja 26 de Abril de 1852.—Mariano Garcia Corellano, secretario.

Distrito municipal de Borja. Mes de Febrero de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs
Productos de arbitrios é impuestos establecidos	317,
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo á la industrial y de comercio.	1000
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	941
Por id. sobre otros objetos.	120
Total cargo rs. vn.	2378,

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	465,		465,
Suscripciones.		360,	360,
Art. 8.º Para salarios de los guardas de montes y demas empleados.	372,		372,
Art. 11. Por el alcance á favor del depositario en fin de Enero anterior.		26863, 3	26863, 3
Total data rs. vn.	837,	27223, 3	28060, 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	2.378,
Idem la data.	28.060, 3
A favor del depositario para el mes siguiente.	25.682, 3

De forma que importando el cargo dos mil trescientos

tos setenta y ocho rs. vn. y la data veinte y ocho mil sesenta rs. y tres maravedis segun queda expresado, resulta una diferencia á favor del Depositario de veinte y cinco mil seiscientos ochenta y dos rs. tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Borja 29 de Febrero de 1852.—El Depositario, Hipólito de Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano secretario.—V. o B. o El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

Nota. El precedente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

El extracto que antecede ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de este año sin que no se haya puesto reparo alguno y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja 26 de Abril de 1852.—Mariano Garcia Corellano, secretario.

Distrito municipal de Borja. Mes de Marzo de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Productos de arbitrios é impuestos establecidos	268,
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	5900,
Por id. á la industrial y de com. o	1029,10
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	357,12
Total cargo rs. vn.	7.554,22

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	1427,		1427,
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dep.s	1666,20		1666,20
Art 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	980,		980,
Art. 11. Por el alcance á favor del depositario en fin del mes anterior.		25682, 3	25682, 3
Total data rs. vn.	4073,20	25682, 3	29755,23

RESUMEN.

Importa el cargo.	7.554,22
Idem la data.	29.755,23
A favor del depositario para el mes siguiente.	22.201, 1

De forma que importando el cargo siete mil quinientos cincuenta y cuatro rs. veinte y dos mrs., y la data veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cinco rs. veinte y tres mrs., segun queda expresado, resulta una diferencia á favor del Depositario de veinte y dos mil doscientos un rs. vn mrs. vn. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Abril. Borja 2 de Abril de 1852.—El Depositario, Hipólito de Perez.— Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano, secretario.—V. o B. o —El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

Nota. El precedente extracto queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

El extracto que antecede ha estado espuesto al público

por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero próximo, sin que hasta la fecha se haya puesto reparo alguno y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja á 27 de Abril de 1852.—Mariano García Corellano, secretario.

Núm. 407.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido &c.

A las autoridades civiles y militares de la provincia de Zaragoza, hago saber: que en la noche del 28 de Abril último, fue robada una porcion de ropa blanca de la casa de Martín Llop, vecino de Fabara, la cual se compone de las prendas siguientes: Una tela de colchon, cuatro basquiñas de marca mayor, tres id. de menor, dos toallas, dos enjugamanos, dos servilletas, siete pares de medias, dos pañuelos, diez pares de calzoncillos de algodón, diez camisas de hombre, dos id. de niño y doce mas de niña, cuyas prendas van sin marca, á escepcion de una camisa de niño que lleva las iniciales: M. L. En su virtud ruego á las referidas autoridades que con el mayor celo procuren averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentran dichas ropas, haciendo por ocuparlas y remitirlas á este Juzgado con los conductores de las mismas. Dado en Caspe el 7 de Mayo de 1852.—Vicente Lusarreta.—Por su mandado, Benito Morer.

Número 408.

D. Victoriano Martínez, primer teniente Alcalde y ejerciente jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades de la provincia de Zaragoza, hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Vicente Lahuerta conocido por el pocho, vecino de Sabinan, sobre muerte violenta de su convecino Vicente Lázaro Tobajas, tengo acordada su prision y para conseguirla que se publique el presente, y verificada su captura despues de enterarle de la causa de su prision que se remita á disposicion de este Juzgado. Dado en Calatayud á 4 de Mayo de 1852.—Victoriano Martínez.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

Señas. Vicente Lahuerta, soltero, natural de Sabinan, de treinta y cuatro años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo castaño, color sano, delgado de cuerpo, y poco airoso, le faltan casi todos los dientes; viste pañuelo en la cabeza de muy mal uso, chaqueta de bayeta blanca, chaleco lleva muy pocas veces, calzón de mahon verde muy estropeado, calcillas de puente muy estropeadas, alpargatas del pais, manta taustana. Calatayud fecha al retro.—Mochales.

Núm. 409.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Venciendo el día 5 de los corrientes el plazo concedido por la instruccion, para el pago del segundo trimestre del corriente año, que los pueblos de esta provincia deben satisfacer por la contribucion de consumos, los Señores Alcaldes y Ayuntamientos deberán ingresar en Tesorería para la indicada fecha la cantidad que les corresponde, pero consecuente con aquellas corporaciones que tan exactamente han correspondido en los anteriores trimestres y confiando en que seguirán con la misma puntualidad y religiosidad en el cumplimiento de sus ofertas, aplazo para el día 20 la realizacion del pago y á los que por medio de una comunicacion se comprometan á satisfacerlo hasta el 30 del presente.

Confio en que como en el primer trimestre no habrá mas que apremiar á un insignificante número de pueblos, y mi mayor satisfaccion será que este desaparezca, pues soy contrario á este medio que se emplea aunque necesario contra los morosos. Zaragoza 1.º de Mayo de 1852.—Manuel Artalejo.

Número 410.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria siguientes:

La de niños de la villa del Burgo de Osma, dotada con 4 000 rs., pagados por el presupuesto municipal y trimestres vencidos, 710 á que ascenderán próximamente las retribuciones y casa para el profesor.

La de niñas en esta capital, con dos plazas de maestras, una con el carácter de primera y sueldo de 3.300 rs. anuales, y otra como ayudanta con el de 2.100, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades, proporcionándose además á las dos profesoras casa-habitacion en el establecimiento.

Otra de niñas en la villa de Almazan, dotada con 2.000 rs., pagados de fondos públicos por trimestres, 1.000 en que próximamente se calculan las retribuciones de las discípulas y casa para la profesora.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 7 de Junio de 1850, se anuncian por segunda vez al público, para que llegue á noticia de los que deseen aspirar á unas y otras, que podrán hacerlo siempre que presenten en esta secretaría con la anticipacion de seis días, los documentos prevenidos en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; y en la inteligencia de que aquellas han de proveerse por medio de oposicion, cuyos ejercicios darán principio en el día 11 del citado próximo Junio para la escuela del Burgo de Osma con arreglo al programa señalado al efecto, y en el día 18 del propio mes, con respecto á las otras dos escuelas de niñas, tambien con sujecion al siguiente.

PROGRAMA.

Primer ejercicio.

Reconocimiento de las labores y preguntas de las examinadoras sobre la manera de hacer aquellas con mas perfeccion, y acerca de los deberes de una maestra con respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas, principalmente los relativos al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas, cuyo ejercicio habrá de durar por lo menos una hora.

Segundo ejercicio.

Escribir un párrafo que dictará alguno de los Jueces examinadores, y no deberá contener menos de diez líneas: hacer un análisis minucioso de este escrito, y despues, á presencia de todos, escribir una plana correcta, tomando por modelo la que eligiere la aspirante, ó escribiéndola de memoria, aumentando este ejercicio con una ligera prueba sobre la lectura en prosa y verso.

Tercer ejercicio.

Preguntas acerca de las materias de religion y moral, lectura, escritura aritmética, gramática castellana y ortografía, ampliando el interrogatorio á algunas cuestiones relativas al Gobierno y régimen de las escuelas. Soria 1.º de Mayo de 1852 = El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz = P. A. D. L. E = Isidro Martínez de Toro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO AL CLERO SECULAR.

Todas las clases del clero secular de la Diócesis de Zaragoza que quieran suscribirse por cuenta de sus sueldos atrasados á la obra de la Biografía eclesiástica (á la que les es permitido el hacer dicha suscripcion,) y deseen enagenarla podrán dirigirse con carta franca á D. Leon Albex, habitante calle del Coso núm. 102 cuarto principal, el mismo que enterará á los que lo deseen de la manera que lo han de hacer y del tanto que se les abonará por dicha obra que será al contado.

El maestro que quiera regentar la escuela elemental del pueblo de Lecina, durante la indisposicion del propietario, se dirigirá á D. Antonio Arribera, que habita en el Arrabal de la ciudad de Zaragoza, calle de las Monjas núm. 36.

ASOCIACION ESPAÑOLA

de padres de familia para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las suscripciones en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincia, bajo la administracion y responsabilidad del Excmo. Sr. Conde del Retamoso.

La quinta decretada en 6 de marzo último, llama diez mil hombres á las armas. Los padres de los mozos sorteables que en este llamamiento quieran redimir la suerte de sus hijos por una cantidad menor á la prefijada por la ley, deberán adherirse á esta empresa, mediante á que el Excmo. Sr. Conde del Retamoso responde con sus capitales y crédito del total valor de las suscripciones á fin de alejar todo recelo.

Conocida en España y en el extranjero esta casa por su probidad y garantías, es de esperar que, vuelta la confianza al seno de las familias, se acojan con avidez las siguientes bases:

Primera.—El precio de suscripción para quedar libre del servicio militar, con sujecion á las bases de este prospecto, se fija en uno de los tres modos siguientes:

1.º Por ochocientos rs. vn. de entrada.—Los mozos sorteables que al tiempo de suscribirse depositen 800 rs., deberán satisfacer además, en el caso de que les toque la suerte de soldado, dos mil ochocientos reales en el término de cuarenta dias, contados desde el en que fueren declarados soldados.

2.º Por mil doscientos rs. vn. de entrada.—Los que al tiempo de suscribirse depositen 1,200 rs. vn., satisfarán en el caso de que les toque la suerte de soldado, mil quinientos rs. vn. en el mismo plazo de cuarenta dias.

3.º Por mil setecientos rs. vn. libertad absoluta.—Los que depositen 1,700 rs. quedarán absolutamente libres del servicio sin necesidad de ningún otro desembolso.

Segunda.—Los que quieran suscribirse para gozar de los beneficios de esta asociacion, depositarán en el Banco Español ó en sus comisionados en las provincias una de las cantidades detalladas en los tres casos anteriores, precisamente antes del dia 6 de junio de este año, que es el designado para el sorteo.

Tercera.—Esta asociacion, con sujecion á las bases de este prospecto, pagará al gobierno los seis mil rs. que fija la ley para quedar libres del servicio de las armas y entregará la licencia absoluta á los suscritores á quienes por su número quepa la suerte de soldado.

Cuarta.—Para que los suscritores tengan una triple seguridad, además de la que ofrece el hacerse los depósitos en el Banco Español de San Fernando, y responder de ellos la respetable casa referida, se establece desde luego, que no se podrá disponer de dichos depósitos, sin cumplir previamente los compromisos que se contraen por este prospecto, en la inteligencia de que si por causas imprevistas é inevitables y ajenas á la voluntad de la asociacion, no pudiera esta realizar su pensamiento, devolverá á los suscritores sus cuotas respectivas, en virtud del recibo, esceptuando el 10 por 100 para cubrir y hacer frente á los crecidos gastos á que tiene que atender.

Quinta.—Es obligacion de los suscritores el reclamar ante el ayuntamiento y demas autoridades las escepciones y otros actos del sorteo que ofrezcan dudas, parándoles de no hacerlo el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Sesta.—El suscriptor que habiendo depositado una de las cantidades fijadas en los dos primeros casos, y que constituyen la obligacion de entregar otra segunda no lo verificase en el plazo señalado de los cuarenta dias, no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna, ni tampoco la tendrán todos aquellos á quienes no toque la suerte de soldado.

Séptima.—El suscriptor declarado soldado, deberá acreditarlo en debida forma ante la asociacion.

Octava.—Los recibos que dará el Banco á los suscritores para resguardo de sus depósitos, contendrán las bases de las obligaciones recíprocas.

Novena y última.—La asociacion recibirá y contes-

tará las reclamaciones que se le dirijan en carta franca á la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal. Madrid 1.º de Mayo de 1852.

NOTA.—Para los mozos encantados en los pueblos á quienes ha tocado el entero en el sorteo verificado de las décimas, se abre una suscripcion aparte cuyas bases se anuncian por medio de otro prospecto.

Los comisionados de la empresa en esta provincia D. Dionisio Minguella, y D. Diego Pérez darán las esplicaciones necesarias, y al efecto tiene su despacho en Zaragoza calle del Coso núm. 112 cuarto entresuelo.

En la imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque número 9, se hallan de venta las obras y efectos de instruccion primaria siguientes:

- CUADERNOS DE AVENDAÑO APROBADOS POR REAL ORDEN DE S. M. EN 30 DE JUNIO DE 1848.
- 1.º cuaderno. 17 mrs.
- 2.º id. 17 mrs.
- 3.º id. 17 mrs.
- 4.º id. 17 mrs.
- 5.º cuaderno. 2 rs. vn.
- 6.º id. 2 rs. vn.
- 7.º id. 3 rs. vn.
- 8.º id. 3 rs. vn.

Libros de matrícula de varios precios.—Id. de clasificacion.—Coleccion de carteles de Avendaño á 8 rs.—Listas de asistencia á 8 mrs. una.—Premios de color á 12 mrs. pliego.—Id. blancos á 8 mrs.—Cartas satisfactorias á 8 mrs. una.—Esquefas de faltas á 1 maravedí.—Catecismo histórico de Fleuri en diálogo á 3 rs.—El mismo en verso con 18 láminas por D. A. Pirala 3 rs.—Doctrinas escolapias á 12 rs. docena.—Manual de párvulos de Montesinos á 17 rs.—Nueva coleccion de muestras de Iturzaeta á 10 rs.—Compendio de Geometria por D. J. Giró, 4 rs. 17 mrs.—Libro de Instruccion primaria por D. Ricardo Diaz de Rueda á 7 rs. y 1/2.—Papel pautado de Iturzaeta á 35 rs. resma.—Manual de agricultura por Olivan á 6 rs. encartonados y 7 en holandesa.—El nuevo Contador, ó aritmética simplificada; con aplicacion al sistema de monedas, pesas y medidas, mandadas observar por Real orden, á 9 rs. ejemplar.—El amigo de los niños con láminas á 4 rs.—Principios generales de geografía á 1 real y medio.—Nuevo silabario, con un por D. J. D. Guerra, maestro de primeras letras, á 1 real y medio.—Ejemplos morales á 4 rs.—Coleccion de carteles del sistema métrico decimal á 18 rs.—Plumas de varios precios.

Además hay un surtido completo de premios litografiados en 4.º á 8 mrs. y en medio pliego a 16 mrs., como tambien paginas litografiadas en 4.º desde el núm. 1 al 7 para escribir los niños y presentarlos en los próximos exámenes, á 8 mrs. uno, y papel blanco en resmillas de varios precios.

Obras de D. José Maria Florez.

- Cuadernos impresos de Religion y Moral á 1 real 8 mrs.—Id. litografiados de Religion y Moral á 3 rs.—Id. de Geografía 3 rs.—Id. de historia de España á 3 rs.—Geografías impresas con mapas á 6 rs.—Id. sin mapas á 3 rs.—Nuevo método racional de lectura á 2 rs. 17 mrs.—El mismo en grandes cartelones 12 rs.—Mapas de España iluminados á 8 rs. vn.

NOTA.—Del importe de los cuadernos de Avendaño se hará la rebaja del 10 por 100.

En la libreria de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, ha llegado un gran surtido de devocionarios de terciopelo, búfalo, marfil, concha y otras clases á precios sumamente arreglados. En la misma hay un buen surtido de obras de devocion.

Compendio de Geometria por D. José Miró, consta de un tomito en 8.º con dos láminas al fin; véndese en la imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque núm. 9 á 4 rs. vn.